



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: GERMÁN ANTONIO CHINOME RUIZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META -
EMPRESA DE PETRÓLEOS DEL LLANO
EICE
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00229-00

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los siguientes aspectos:

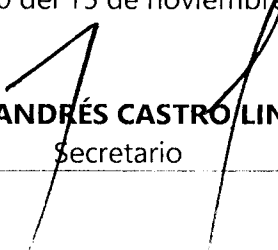
- La parte demandante deberá allegar el certificado de existencia y representación de la EMPRESA DE PETRÓLEOS DEL LLANO EICE, anexo de la demanda que se debe aportar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 166 numeral 4 del CPACA.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por último, se reconoce personería al abogado PABLO DE LA CRUZ ALMANZA como apoderado del demandante en los términos y forma del poder conferido obrante a folio 68 del expediente.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL
DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO
ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)**
La anterior providencia se notifica por anotación
en Estado N° 50 del 15 de noviembre de 2017.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario